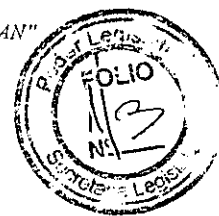






Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

217/18



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El régimen único de pensiones aprobado por la Ley Provincial n° 389, ha sido modificado a lo largo de los sucesivos periodos legislativos, en busca de reconocer el derecho plasmado por la Constitución Nacional y Provincial, los tratados de derechos humanos y la legislación nacional y provincial que regula la materia, garantizando la eficiencia de los recursos públicos.

Durante el período legislativo 2016, se ha sancionado la ley 1072, modificatoria del R.U.P.E., teniendo como principal efecto la reducción de los afiliados que gozaban del beneficio y contaban con otra obra social, aplicando asimismo un descuento del 5% sobre el beneficio en concepto de contribución a la obra social.

El Gobierno Provincial, ha sancionado diversa normativa reglamentaria, tendiente a armonizar la legislación con el principal fundamento otorgar eficacia a los recursos públicos. Tales herramientas han conllevado al reclamo social de beneficiarios, vecinos y organizaciones intermedias.

Durante el período legislativo 2017, el Poder Ejecutivo Provincial, ha remitido dos proyectos de ley a fin de abordar una nueva reforma del régimen. El primer asunto es el ingresado bajo el n° 008/17, por el cual el Gobierno, remitió mediante Mensaje 001/17, un proyecto de ley instituyendo el programa especial de complemento social provincial para beneficiarios de la pensión no contributiva por invalidez. El otro asunto es n° 530/17, remitido mediante el mensaje n° 41/17, por el cual el gobierno propone un nuevo proyecto de Ley de modificación de la ley provincial n° 389 (Régimen Único de Pensiones Especiales) RUPE, por el cual propone limites en materia de ingresos del beneficiario y del grupo familiar.

En tal sentido, entendemos que ante el inminente tratamiento de la modificación del régimen, no se cuenta con la información necesaria para abordar de forma prudente y razonable el R.U.P.E., por lo cual se debe contar con la información que se solicita mediante el presente informe como así también, de la realidad social que solo puede ser relatada por las personas que poseen dichos beneficios, para poder analizar de forma cabal la realidad socio jurídica en cuestión. Ello en el entendimiento que las normas deben apuntalar el bien común.

Sin perjuicio, resulta alarmante, que las modificaciones propuestas recaen fundamentalmente en el sector de beneficiarios de personas con




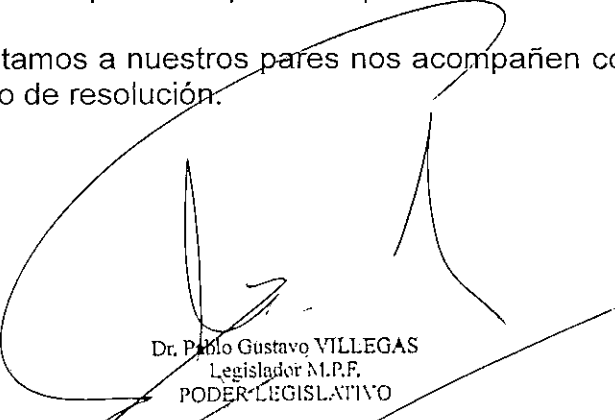
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

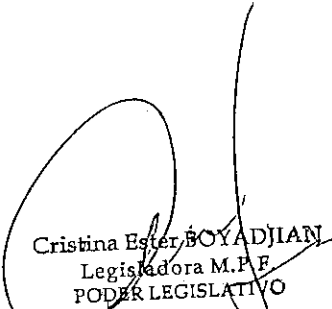
discapacidades, que mayor protección deben tener a la hora de asegurar la accesibilidad y equiparación de derechos e integración social.

En el marco de las facultades establecidas en la Constitución Provincial y la legislación vigente se requiere pronta respuesta al presente pedido de informe.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

  
Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOYADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

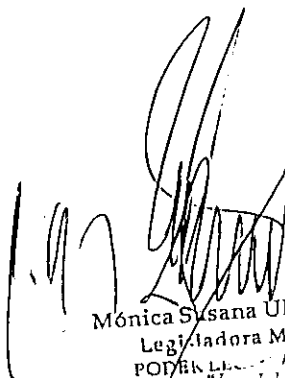


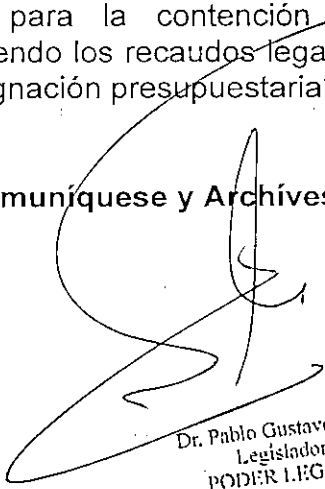
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

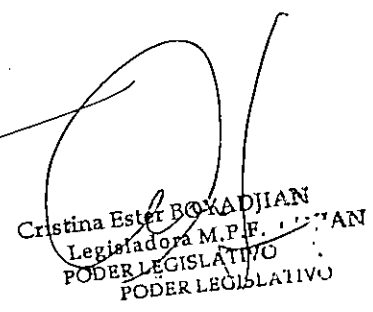
**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara, de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto del estado actual del Régimen Único de Pensiones Especiales, y en función de ello indique:

- A) Nómina de los beneficiarios del R.U.P.E. detallada por categoría y año de otorgamiento. (personas con discapacidad, vejez, menores desamparados, graciabes, excombatientes).
- B) Pensiones suspendidas y caducadas, discriminadas por categoría y año, desde el año 2015 a la actualidad.
- C) Presupuesto anualmente asignado y aprobado para el pago del R.U.P.E., y el presupuesto efectivamente ejecutado para dicho pago desde el año 2015 a la actualidad.
- D) Nomina de pensiones RUPE otorgadas por sentencia judicial. Detalle anual desde el 2015 a la actualidad. Monto de Costas judiciales pagadas u ordenadas pagar.
- E) Estimación presupuestaria de la aplicación del suplemento económico para personas beneficiarias con "Pensión No Contributiva por Invalidez" nacional del asunto.
- F) Otorgamiento de pensiones a ex combatientes. Detalle nómina de excombatientes. Informe si se otorgan pensiones a familiares de excombatientes, nomina.
- G) Nómina y orden de prioridad de futuros beneficiarios a la espera de asignación presupuestaria.
- H) Medidas adoptadas para la contención y seguimiento para los postulantes que reuniendo los recaudos legales no son beneficiarios del RUPE por falta de asignación presupuestaria.

**Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Mónica Susana URQUIZA  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS  
Legislador M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO

  
Cristina Ester BOKADJIAN  
Legisladora M.P.F.  
PODER LEGISLATIVO



As 217/18

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área <sup>que</sup> corresponda informe a esta Cámara de forma documentada y en un plazo no mayor a quince (15) días, respecto del estado actual del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), en función de ello indique:

- a) nómina de los beneficiarios del RUPE detallada por categoría y año de otorgamiento (personas con discapacidad, vejez, menores desamparados, graciables y excombatientes);
- b) pensiones suspendidas y caducadas, discriminadas por categoría y año, desde el 2015 a la actualidad;
- c) presupuesto anualmente asignado y aprobado para el pago del RUPE y presupuesto efectivamente ejecutado para dicho pago desde el 2015 a la actualidad;
- d) nómina de pensiones RUPE otorgadas por sentencia judicial, detalle anual desde el 2015 a la actualidad, monto de costas judiciales pagadas u ordenadas a pagar;
- e) estimación presupuestaria de la aplicación del suplemento económico para personas beneficiarias con "Pensión no Contributiva por Invalidez";
- f) otorgamiento de pensiones a excombatientes, detalle nómina de excombatientes, informe si se otorgan pensiones a familiares de los mismos;
- g) nómina y orden de prioridad de futuros beneficiarios a la espera de asignación presupuestaria; y
- h) medidas adoptadas para la contención y seguimiento de los postulantes que reuniendo los recaudos legales, no son beneficiarios del RUPE por falta de asignación presupuestaria.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

~~DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.~~

~~RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_ /18.~~